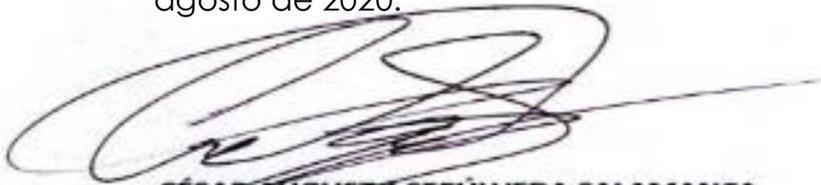


**CONSTANCIA:** Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de agosto de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Requiriendo  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco De Occidente  
Demandado : María Inés Sánchez Hernández  
Mario Orozco Cadena  
Radicado : 2015-00172-00

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado la liquidación de crédito allegada, observa el despacho que en la misma no se liquidó la totalidad de los capitales conforme al mandamiento de pago, igualmente los capitales liquidados no concuerdan con los valores que se libraron en el mandamiento y finalmente no se tuvo en cuenta la variación de la tasa de interés mes a mes, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que se sirva adecuar la liquidación aportada.

**NOTIFÍQUESE,**



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.089** DEL 28 DE AGOSTO DE 2020  
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO